

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0412-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 31 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elizabeth Pérez Valdez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	29 de septiembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Unidas Presupuesto y Cuenta Pública, y Reforma Político-Electoral.

II.- SINOPSIS

Determinar, que la Cámara de Diputados aprobará los recursos solicitados por el Instituto Nacional Electoral (INE), en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda al año electoral en que se realicen elecciones federales. Señalar, que el presupuesto que se asigne al INE, no podrá ser inferior al presupuesto que haya solicitado y justificado para su operación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 74, fracción IV respecto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 41 respecto a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>Artículo 30.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos enviarán a la Secretaría sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y UN NUMERAL QUINTO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>PRIMERO. Se reforma y adiciona un párrafo cuarto al artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 30. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda al año electoral en que se realicen elecciones federales, aprobará los recursos solicitados por el Instituto</p>

	<p>Nacional Electoral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución.</p>
<p>LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 31. 1. ... 2. ... 3. ... 4. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>SEGUNDO. Se reforma el numeral 5 del artículo 31 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 31. 1... 2... 3... 4... 5. En ningún caso, el presupuesto que se asigne al Instituto Nacional Electoral podrá ser inferior al presupuesto que haya solicitado y justificado para su operación.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Maribel López.